GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-038 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 25/01/2024

CONTRATO No. 02092025-1460

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706 **y JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía N°10.253.209, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretarios de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Secretaría de Infraestructura, respectivamente, debidamente facultados para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 del 01 de enero de 2024, y quienes en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA** identificado con número de cédula de ciudadanía, 89.005.322, TP 63202-72533 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo a las necesidades y especificaciones técnicas enmarcadas en el estudio previo e invitación publica y demás documentos aportados al contrato, que hacen parte integral de este contrato.

Cláusula Primera - Objeto:" Prestación de servicios para la remoción de deslizamientos, Adecuación de terrenos y rehabilitación de la malla vial Departamental y Municipal, en el marco del estado de calamidad Decreto No. 290 del 04 de Junio de 2025 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Cláusula Segunda – Condiciones técnicas

Ejecución de actividades con maquinaria pesada cuyo objetivo es la recuperación, control de erosión y socavación para mitigar el riesgo por movimiento en masa y pérdida de la banca en los siguientes puntos:

1. **VÍA DE SEGUNDO ORDEN FLORENCIA- CRUCE RUTA 45- LA DORADA**, sector Alto San Juan (Sector Berlín - Florencia), municipio de Samaná.
2. **VÍA DE SEGUNDO ORDEN MARULANDA- ALTO DEL TORO- MANZANARES**, sector La Balastrera, municipio de Manzanares.
3. **VÍA DE PRIMER ORDEN VICTORIA – PERICO**, sector el 4 - El Portento - San Pedro, municipio de Victoria.
4. **VÍA DE TERCER ORDEN PENSILVANIA- SAN DANIEL- RÍO TENERIFE – SAMANÁ**, sector Limones, municipio de Samaná.
5. **VÍA DE TERCER ORDEN LLANADAS- LAS MARGARITAS- LAS PALOMAS - LAS MERCEDES**, sector Llanadas, municipio de Manzanares.
6. **VÍA DE PRIMER ORDEN SALAMINA - (CRUCE RUTA 25) - LA PINTADA (SECTOR AGUADAS - ARMA - PUENTE BOCAS (LIMITE ANTIOQUIA))**, sector Quitasueño, municipio de Aguadas.

PARÁGRAFO:

- El contratista prestara el servicio mediante la puesta en servicio a favor de la Gobernación de Caldas de los equipos suministrados, los cuales se componen como un todo, esto es incluye el operario, maquinaria y/o vehículo, totalmente funcional y a todo costo.
- El contratista asumirá los costos de transporte, combustibles, aceites, mano de obra, reparaciones, operación, almacenaje, parqueo y demás, resultantes de la operación de la maquinaria.
- El contratista deberá tener la capacidad de proporcionar la cantidad de equipos relacionados.
- No se reconocerá horas por concepto de stand by para la maquinaria solicitada.
- El equipo de trabajo solicitado debe estar disponible 24/7.
- Los equipos deben incluir todos los costos de legalización, IVA, retefuente, estampillas y demás costos de Ley previstos.
- Teniendo en cuenta las especificaciones de algunos accesos a sitios a intervenir, se deberá considerar traslado con remolque para excavadoras hasta 13 toneladas.

Clausula tercera- obligaciones

CONTRATO No. 02092025-1460

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

3.2 Obligaciones específicas:

La prestación de servicios para realización de intervenciones para la mitigación del riesgo por deslizamiento y socavación lateral, se compone de la disposición al departamento de la maquinaria pesada requerida, con todos los elementos y componentes necesarios para garantizar la remoción de deslizamientos, terraceo, conformación de jarillones y rehabilitación vial en los puntos críticos necesarios para ello se requiere:

1. El equipo de trabajo aportado por el contratista deberá contar con GPS con su respectiva certificación.
2. Aportar tarjeta de registro de maquinaria o manifiesto de importación.
3. El equipo de trabajo aportado deberá contar con horómetro funcional.
4. El contratista deberá contar con operarios con licencia de conducción categoría B2 y certificado de operación del equipo expedido por una entidad competente.
5. Los equipos deberán disponerse en los sitios indicados por la supervisión del contrato.
6. El contratista deberá iniciar actividades simultáneamente en mínimo tres de los puntos objeto del contrato.
7. El contratista deberá presentar hoja de vida de cada uno de los equipos suministrados donde conste los mantenimientos realizados a estos.
8. Proporcionar las atenciones mecánicas a los equipos de manera oportuna de tal modo que no se vean afectadas las actividades en ejecución.

9. Garantizar el suministro de combustible e insumos necesarios para la operación de los equipos.
10. Garantizar la disponibilidad de la maquinaria y equipo requeridos, con el fin de realizar las intervenciones oportunamente.
11. Garantizar que los equipos que sean requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato estén en óptimas condiciones técnico mecánicas.
12. Diligenciar diariamente la bitácora de actividades realizadas.
13. Presentar informes de avance del contrato ante la supervisión designada con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.
14. Acatar las recomendaciones de la supervisión designada por la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura.
15. Informar oportunamente a la supervisión cualquier evento que perturbe o impida la normal ejecución del contrato.
16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
17. Actuar con responsabilidad, desarrollando las actividades que resulten necesarias para la ejecución del contrato.
18. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

Cumplir con todas las actividades consignadas dentro de los estudios previos y la minuta del contrato, además de las indicaciones dadas por la entidad y los supervisores del contrato

Cláusula Cuarta - Informes: Atendiendo la cláusula primera, segunda y tercera, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor del contrato y forma de pago: El contrato se adjudica por el valor del presupuesto oficial, es decir, **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($925.000.000)** *(Ver presupuesto oficial anexo)*, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor será ejecutado por el sistema de monto agotable y se aplicarán los valores unitarios ofrecidos por el contratista en su oferta económica, los cuales se relacionan a continuación:

Elemento	Unidad de Medida	Valor Ofertado (COP)
Retroexcavadora de orugas (19 toneladas)	HORA	$ 385.000,00
Retroexcavadora de orugas (10 a 13 toneladas)	HORA	$ 360.000,00
Retrocargador	HORA	$ 240.000,00
Volqueta 7m3	DIA	$ 2.200.000,00
Transporte equipo oruga	VIAJE	$ 75.900.000,00
Transporte equipo llantas	VIAJE	$ 30.350.000,00

NOTA: Es importante aclarar que este valor incluye los siguientes ítems: 1. Operario y prestaciones.2. Insumos de la maquinaria y volquetas. 3. Combustibles, aceites y demás relacionados para su funcionamiento.4. Trasporte al sitio de las labores

4.1. Forma de Pago

Se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades,

CONTRATO No. 02092025-1460

incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo Primero El valor del contrato incluye todos los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución y hasta su finalización, todo el personal idóneo y calificado que se requiera para la adecuada y oportuna ejecución del proyecto.

Parágrafo segundo: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del contrato: el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista. i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); iv) Pro-adulto Mayor (3%), Pro- Cultura (1%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017, Modificada por la Ordenanza 983 de 2024) que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista. Además del **impuesto de timbre** equivalente al 0,5% conforme al Decreto Nacional No. 0175 del 14 de febrero del 2025, así como el IVA y la retención en la fuente.

Parágrafo tercero: En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción; los supervisores deberán presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por las cuales se presentó la problemática; además el contratista presentara Tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por los supervisores del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

Parágrafo cuarto: El valor total ofertado, será únicamente para efectos de comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, y se cancelará teniendo en cuenta los valores unitarios (todo costo) ofertados en cada ítem.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **6.1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato **6.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima - Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

1. **Cláusula Octava - Obligaciones del Departamento:** Designar al equipo supervisor que procure y vigile el cumplimiento del contrato.
2. El Departamento realizará la dirección, coordinación y supervisión de las actividades de reconformación y atención de emergencias en las diferentes vías.
3. Las demás necesarias para procurar la correcta y oportuna ejecución del Contrato.

Cláusula Novena - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decima - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoprimera - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosegunda - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo El Contratista ejecutor deben presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

12.1.

<table>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td colspan="3">CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Gobernación de Caldas identificada con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y hasta 4 meses más</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONTRATO No. 02092025-1460

NOTA 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza

NOTA 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de EL DEPARTAMENTO DE CALDAS es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

12.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del DEPARTAMENTO DE CALDAS, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de EL DEPARTAMENTO DE CALDAS con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Caldas identificada con NIT 890801052-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación de Caldas identificada con NIT 890801052-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago y los anexos de las pólizas.

Cláusula Decimotercera –Independencia El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimocuarta - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o

perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoquinta - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula – Decimosexta- Cesiones El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Contratista se obliga a informar oportunamente al departamento de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula – Decimoséptima- Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y la Gobernación con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula - Decimoctava - Supervisión y funciones: La supervisión y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, responsable del componente administrativo, y de un profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura, encargado del componente técnico y llevar las bitácoras de trabajo en campo; Quienes deberán Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.5

Cláusula Decimonovena Anexos del contrato: Harán parte del contrato estudios previos y todos los documentos publicados en la plataforma del secop II, entendidos a su vez como expediente electrónico del mismo.

Cláusula Vigésima - Perfeccionamiento y ejecución: El contrato requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica de acuerdo de voluntades entre las partes a través de la plataforma del secop II y de la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera — Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene dicho carácter. No obstante, el contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto del contenido de los documentos e información confiada por el departamento.

Cláusula Vigesimosegunda - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Clausula Vigesimotercera: Régimen contractual: El contrato se regirá por la ley 1523 de 2012, en su CAPÍTULO. VII: Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, Artículo 66. "Medidas especiales de contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que*

CONTRATO No. 02092025-1460

reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

"Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen"

Cláusula Vigesimocuarta - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Entendido que la ejecución del contrato puede implicar actuaciones en distintos ámbitos del departamento, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Manizales.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el Secop II El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretario de Medio Ambiente

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura

MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
C.C. 89.005.322
CONTRATISTA

Reviso /proyecto: Martha Cecilia Londoño Toro – Abogada Contratista Secretaría Jurídica
Reviso: Paula Marcela Villamil Rendón– Jefatura de Gestión del Riesgo – Secretaría de Medio Ambiente
Reviso: Juan David Duque- Profesional especializado-Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Ana Milena Ramírez Betancur- Abogada contratista –Secretaria de Medio Ambiente – Componente Jurídico
Revisó: Félix Ricardo Giraldo Delgado Profesional Universitario- Secretaria de Medio Ambiente

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028725	**Fecha de Contabilización:**	02.09.2025
Beneficiario:	890053223 MAURICIO ANTONIO CORTES REINA	**Fecha Impresión:**	03.09.2025
		Estado Liberación:	Contabilizado
Contrato:	02092025-1460	**Página:**	1 de 1

Descripción
Prestación de servicios para la remoción de deslizamientos, Adecuación de terrenos y rehabilitación de la malla vial Departamental y Municipal, en el marco del estado de calamidad Decreto No. 290 del 04 de Junio de

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23030255/31562262/I2501000 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/FDO DEPTAL GESTION RIESGO/
Valor: 925.000.000 COP
Proyecto: I.25-0100/001 Rehabilitación por afectaciones sufridas
CDP Asociados:
3500046284
Programación PAC
SEP: 925.000.000

Importe total: La suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS
Valor: 925.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador